



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 27 Año 2024 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

RATIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO

EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA EMPRESA DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR

S.A.S.

Iniciado el: 21/08/2024

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 19/08/2024

Sesión Entrada Día: 21/08/2024

Acta Nº 19/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

Aprobado Día: 28/08/2024

Acta Nº 20/24

Resolución: ORDENANZA Nº 27/24



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 27/24

FUNDAMENTOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal celebros un Contrato el día 22 de julio de 2024 con la empresa DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S., CUIT 30-71685022-2, con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870 de la Ciudad de Villa María.

El Contrato en cuestión tiene por objeto el fortalecimiento del modelo de atención, financiamiento y gestión del Municipio a través de la integración vertical, coordinación y organización de los servicios de salud con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad respetando los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad. Las partes se comprometen a implementar programas de mejora asistencial, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés, y a realizar actividades de fomento de la gestión eficiente y racional de la salud mediante asesoramiento profesional por parte de DYNAMICOZ cuando el Hospital Municipal lo requiera; y de mejora de la accesibilidad y atención oportuna de la población mediante la capacitación del sistema informático instalado, entre otras.

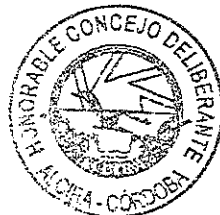
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Contrato celebrado el día 22 de julio de 2024 por la señora Intendente Municipal y la empresa DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S, CUIT 30-71685022-2, con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870 de la Ciudad de Villa María que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.






Honorable Concejo Deliberante de Alcira


concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**




MACARENA A. CERIOLI
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

ANEXO I – ORDENANZA 27 /2024

CONVENIO MARCO PRESTACIONAL

El presente Convenio se celebra entre la Municipalidad de Alcira, representada en este acto por la Intendente NANCI ESTHER FORESTO, DNI 16.635.213, con domicilio legal en calle San Martín 595 de la localidad de Alcira (Cba), por una parte, en adelante **EL HOSPITAL** y la empresa DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S , CUIT 30-71685022-2., representado en este acto por el Dr. JUAN CARLOS ZAZZETTI, DNI N° 16.562.106, con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870, Villa María, Córdoba, en adelante DYNAMICOZ, convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: -----



PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene como objetivo estratégico fortalecer el modelo de atención, financiamiento y gestión del Municipio a través de la integración vertical, coordinación y organización de los servicios de salud con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad respetando los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad.-----

SEGUNDA: Actividades a Realizar. Las partes de común acuerdo implementaran programas de mejora asistencial, capacitación y desarrollo en áreas que sean de mutuo interés. Las actividades que se van a desarrollar para lograr los objetivos propuestos anteriormente serán los siguientes: **a)** Fomentar una gestión eficiente y racional de la salud mediante asesoramiento profesional por parte de DYNAMICOZ cuando EL HOSPITAL lo requiera; **b)** Mejorar la accesibilidad y atención oportuna de la población mediante la capacitación del sistema informático instalado que optimice la atención al público y la gestión de turnos; **c)** Disminuir los costos de insumos hospitalarios a través de compras colectivas; **d)** Implementar sistemas de información y tecnología en salud para optimizar los procesos asistenciales, administrativos y económicos; **e)** Promover actividades de acreditación y mejora de la calidad de la atención; **f)** Apoyar la Planificación e implementación de Programas de Promoción y Prevención con objetivos y metas sanitarias; **g)** Implementar Programa de Formación continua para el equipo de salud; **h)** Fortalecer el financiamiento del sistema de salud a través del seguimiento de la Facturación y cobranza de prestaciones de salud con valores acordes al mercado y aplicación de un nomenclador común con sus actualizaciones correspondientes periódicas; **i)** Mejorar la Gestión clínica de pacientes. Sistema de turnos, Historia clínica digital, turnero on line; **j)** Implementar Programa de Control Integral de Gestión.-----

TERCERA: Obligaciones de DYNAMICOZ. Para el cumplimiento del objeto, DYNAMICOZ efectuará las siguientes actividades: **a)** Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar del Hospital y centros asistenciales dependientes del municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de registro de atenciones, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

beneficiarios de otros subsistemas de salud; **b)** Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación respaldatoria; **c)** Elaborar propuestas para el mejoramiento de la atención ambulatoria, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de gestión servicios; **d)** Gestionar la cobranza en instancia administrativa, extrajudicial y judicial de todos los créditos a favor de los Centros de Atención Primaria dependientes de la municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras, Redes de Salud y gestión de expedientes en Superintendencia de Servicios de Salud; aportando seguimiento, celeridad y eficiencia en dicho recupero; **e)** Sugerir mejoras al sistema informático para asistir a la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Centro de Salud, si es que tengan alguno operativo; **f)** Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto; **g)** Colaborar con EL HOSPITAL en la entrega de toda la información que DYNAMICOZ disponga y le sea necesaria a esa institución, debido a la finalización y/o resolución del contrato; **h)** Confeccionar la facturación de las obras sociales si el municipio no cuenta con personal capacitado para ello y/o no se encuentre en actividad este personal.-----

CUARTA: Obligaciones del Hospital. EL HOSPITAL se compromete a: **a)** Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones, historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado; **b)** Presentación de información de los convenios vigentes entre el Hospital y prestadores de salud; **c)** Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a DYNAMICOZ para la tarea de cobranza por parte de ésta; **d)** Supervisar la realización de las tareas descriptas en debida forma por parte del personal de la Institución; **e)** La búsqueda del espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio; **f)** Asignar una cuenta corriente bancaria, exclusiva para recepcionar los depósitos efectuados por los deudores de facturaciones emitidas por EL HOSPITAL, por las prestaciones de salud realizadas, dicha cuenta es la que brindará la información al sistema de la efectividad de los cobros, por lo que la información de la misma será auditada en forma permanente por las partes.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



(0358) 4969613



QUINTA: PRECIO. EL HOSPITAL abonará a DYNAMICOZ, por la totalidad de las gestiones convenidas, a partir del momento en que las partes suscriben el presente convenio, un monto único y definitivo equivalente al: **a)** Quince por ciento (15%) más IVA, de corresponder, aplicado sobre los importes efectivamente ingresados a las arcas municipales, relacionados con la facturación emitida por EL HOSPITAL a las Obras Sociales, Mutuales y otras entidades de salud, por las prestaciones que este nosocomio y sus dependencias realizaran y DYNAMICOZ gestione la respectiva cobranza; para todas las facturas correspondientes a prestaciones igual o posteriores al 1º de enero del 2024; **b)** Veinte por ciento (20%) más IVA de corresponder, para todas aquellas facturas de la obra social PAMI exclusivamente, que contengan prestaciones realizadas con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023; **c)** Veinte por ciento (20%) más IVA de corresponder, para todas aquellas facturas de la cualquier obra social –no incluido PAMI–, que contengan prestaciones realizadas con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando se puedan recuperar con los intereses por mora correspondiente; caso contrario, el porcentaje a abonar será del Quince por ciento (15%) más IVA, de corresponder; **d)** para las facturaciones expresadas en el inciso a) de este artículo, que no puedan recuperarse en tiempo y forma y se hayan cumplido todos los requisitos de exigencia de pago por parte de DYNAMICOZ, y el vencimiento del pago se haya excedido en más de tres (3) meses, y al cobrarse las mismas, el valor ingresado al municipio contemple los intereses por mora que correspondan, se reconocerá a DYNAMICOZ un Veinte por ciento (20%) más IVA, como honorarios totales y definitivos por dicha gestión; **e)** Veinticinco por ciento (25%) más IVA de corresponder, del monto recuperado efectivamente ingresados a las arcas municipales y gestionado por DYNAMICOZ cuando corresponda a valores percibidos por servicios otorgados por accidentes en vía pública y/o Aseguradoras Riesgo de Trabajo (ART); **c)** Veinte por ciento (20%) más IVA de corresponder, cuando el recupero sea de facturas -----



SEXTA: FACTURACION. PAGO. Mensualmente, DYNAMICOZ facturará los honorarios correspondiente al mes anterior según lo estipulado en la cláusula precedente, debiendo EL HOSPITAL cancelar la misma dentro de los quince (15) días de dicha presentación, transfiriendo el valor correspondiente a la cuenta corriente bancaria que formalmente indique DYNAMICOZ.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del 22 de julio del 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2027. -----

OCTAVA: RESOLUCIÓN. DERECHO ADQUIRIDO. Ambas partes podrán unilateralmente comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente acuerdo, aún sin invocación de causa, debiendo hacerlo de modo fehaciente y con una antelación de sesenta días corridos, sin que ello origine responsabilidad alguna para cualquiera de las partes. Ocurrido esto, DYNAMICOZ preserva el derecho a continuar gestionando la cobranza de la facturación emitida y no percibida hasta la fecha de resolución y por el término de tres (3) meses; finalizado



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

dicho plazo, EL HOSPITAL podrá otorgar un mayor plazo, o conceder la gestión de recupero de los importes aún no ingresados a quien disponga, no existiendo reclamo ni indemnización alguna por parte de DYNAMICOZ, en concepto de los honorarios establecidos en la cláusula quinta del presente acuerdo. -----

NOVENA: INSTANCIA PREJUDICIAL. JUDICIAL. En vigencia del contrato, EL HOSPITAL no podrá interponer acciones de cobro extrajudicial o judicial por cualquier medio, apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a facturaciones emitidas por los servicios de salud y cuya responsabilidad de acción de cobro recae sobre DYNAMICOZ, salvo situaciones que así lo requieran o que se desprendan por la falta de eficiencia en el recupero de los créditos.-----

DÉCIMA: Confidencialidad. DYNAMICOZ está obligada a mantener la confidencialidad de la información que le fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente, comprometiéndose por sí y por el personal que utilice, a mantener total y absoluta reserva, a tratar en forma absolutamente confidencial y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa a EL HOSPITAL, a su clientela, a terceros proveedores de mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procedimientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del EL HOSPITAL. También está obligado a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de las prestaciones objeto de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Domicilio. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, ambas partes se someten a todos los efectos que pudiera corresponder a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con exclusión de cualquier otro fuero, incluso el Federal, en caso de controversias.-

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-----